

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0585/14 DOLBY/DOREMI/HIGHLANDS

I. ANTECEDENTES

Con fecha 24 de junio de 2014 tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) notificación de la concentración consistente en económica consistente en la adquisición por parte de Dolby Laboratories Inc. (DOLBY) del control exclusivo sobre Doremi Laboratories Inc., sobre determinados activos de Doremi Technologies LLC (conjuntamente DOLBY), y sobre determinados activos de Highlands Technologies Solutions S.A.S. (HIGHLANDS).

Con fecha 3 de julio de 2014, el Consejo de la CNMC resolvió *“solicitar a la Comisión Europea el reenvío de la operación de concentración DOLBY / DOREMI / HIGHLANDS, para que examine la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas”*.

Adicionalmente, en la misma Resolución, el Consejo de la CNMC acordó que *“esta solicitud de reenvío suspende el cómputo de los plazos máximos de resolución del expediente de referencia, hasta que se adopte una decisión sobre si se hace efectivo este reenvío, al amparo de lo establecido en el artículo 37.1.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia”*.

La Resolución del Consejo de la CNMC de 3 de julio de 2014 fue notificada a la Comisión Europea el 9 de julio de 2014.

Con fecha 18 de julio de 2014, tuvo entrada en la CNMC respuesta de la Comisión Europea a la solicitud de reenvío de la concentración de referencia que había sido efectuada por España, indicando que la Comisión Europea ha decidido examinar la concentración por la que Dolby adquiere el control exclusivo sobre DOREMI y HIGHLANDS, sobre la base del artículo 22.3 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

II. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **archivar** la concentración en aplicación del artículo 57.2 d) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.